



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
PRESIDENTE

INFORME

**“II MESA TÉCNICA DE TRABAJO SOBRE
LA PROPUESTA DE LEY GENERAL
DEL DEPORTE”**



Lima, 29 de octubre de 2025

INFORME DE LA II MESA TÉCNICA DE TRABAJO SOBRE LA PROPUESTA DE LEY GENERAL DEL DEPORTE

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte desarrolló la II Mesa técnica de trabajo con el objetivo de exponer los avances de la propuesta preliminar de la **Ley General del Deporte** y recibir aportes de especialistas de las instituciones ligadas al ámbito deportivo. La sesión se llevó a cabo el 29 de octubre de 2025 en la Sala “Martha Hildebrandt” del Congreso de la República, con participación de asesores parlamentarios, representantes del Instituto Peruano del Deporte (IPD), del Ministerio de Educación (MINEDU), de la Defensoría del Pueblo y el equipo técnico de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

A continuación, se detalla participantes:

1. Asesores de los congresistas

Nombre y Apellidos	Entidad
Elizabeth Sara Medina Hermosilla	Congreso de la República
Carlos Javier Zeballos Madariaga	Congreso de la República
Karol Ivett Paredes Fonseca	Congreso de la República
Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu	Congreso de la República

2. Autoridades presentes

Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad
Gulliana Valdivia Obregón	Abogada – Dirección de Seguridad Deportiva	IPD
Elizabeth Sánchez Arroyo	Abogada – Dirección de Seguridad Deportiva	IPD
Víctor Verástegui Salas	Abogado – Dirección de Seguridad Deportiva	IPD
Irma Ribana Zúñiga Infante	Directiva / Especialista	MINEDU – Dirección de Educación Física y Deporte
Freddy Omar Gonzales López	Especialista – Área de Planificación y Presupuesto	MINEDU – Dirección de Educación Física y Deporte
Max Stevens Carbones Luyo	Funcionario	IPD
Pedro Vidal Jiménez Schiattino	Funcionario	IPD
Javier Acevedo Arana	Funcionario	IPD
Luis Reyna Yomona	Funcionario	IPD
Segundo Moisés Alarcón Soplapuco	Abogado – Oficina de Asesoría Jurídica	IPD
Wilder Tony Huayaney Maguiña	Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	IPD
Marco Antonio Guillen Hugo	Jefe de la Unidad de Planeamiento	IPD
Julio César Puntriano Suárez	Asesor – Oficina de Planeamiento y Presupuesto	IPD
Juan José Velásquez Huerta	Adjunto (e) de la Defensoría del Pueblo	Defensoría del Pueblo
Rosalinda Ramírez Salas	Comisionada – Adjuntía para la Educación	Defensoría del Pueblo

Este espacio de diálogo permitió fortalecer el proceso constructivo del texto sustitutorio, puesto que los presentes dieron a conocer precisiones, observaciones y recomendaciones a la propuesta de ley planteada.

Durante la apertura de la mesa de trabajo, el equipo técnico de la comisión de Educación, Juventud y Deporte, abordó la estructura de la propuesta, incidió en la delimitación del derecho al deporte y la educación física, en los principios fundamentales que sostiene la propuesta, el objeto, fines y alcances; además, de señalar las mejoras incorporadas en la Ley General del Deporte.

II. PROYECTOS DE LEY ANALIZADOS

Los proyectos analizados en esta II Mesa de trabajo, fueron principalmente el 7740/2023-CR y 9117/2024-CR, que coinciden en dar una propuesta íntegra sobre la regulación deportiva, además, de reconocer el deporte como un derecho fundamental, promover principios como acceso universal, igualdad y ética deportiva, fortalecer el rol rector del IPD y ampliar los derechos y obligaciones de los deportistas.

El 7740/2023-CR, debido a que presenta un enfoque más centralizado y orientado al alto rendimiento, mientras que el 9117/2024-CR integra con mayor amplitud la actividad física y la recreación, a las mismas que se incorporaron aportes de los PL 8241/2023-CR, 4887/2022-CR, 4677/2022-CR y 9513/2024-CR para consolidar una Ley General del Deporte, integral y coherente con las demandas actuales del país.

A continuación, los proyectos de ley analizados:

Proyecto de ley	Autor	Descripción
7740/2023-CR	Zeballos Madariaga, Carlos Javier	Ley general del deporte (dictamen que volvió a la comisión vía una cuestión previa)
9117/2024-CR	Medina Hermosilla, Elizabeth Sara	Ley de promoción y desarrollo de la actividad física, recreación, educación física y el deporte
8241/2023-CR	Soto Palacios, Wilson	Ley que modifica a la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte para otorgar subvención a los viajes de los deportistas calificados
4887/2022-CR	Soto Reyes, Alejandro	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
4677/2022-CR	Soto Reyes, Alejandro	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
9513/2024-CR	Paredes Fonseca, Karol Ivett	Ley que modifica la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, respecto al reconocimiento al deportista calificado de alto nivel

III. DESARROLLO DE LA MESA DE TRABAJO

Durante la II Mesa de trabajo, la Comisión expuso de manera detallada la estructura general de la nueva normativa, resaltando que el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física se reconocen como derechos humanos esenciales para el desarrollo integral de la persona. En este marco, se presentó la conformación como se dispone del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), la implementación de la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física, así como la obligación de que los gobiernos regionales y locales constituyan Oficinas del Deporte y Actividad Física como parte de la descentralización de la gestión deportiva. Asimismo, se subrayó la importancia de fortalecer la protección del deportista mediante seguros médicos, licencias laborales, becas deportivas, acompañamiento psicológico, programas de doble carrera y políticas específicas orientadas al deporte paralímpico y a la lucha contra el dopaje.

Durante la exposición, la Comisión enfatizó que la propuesta (texto sustitutorio) está orientada a reafirmar que la actividad deportiva y la educación física constituyen derechos humanos que deben ser garantizados por el Estado y la sociedad, asegurando un acceso libre, inclusivo y equitativo. En esa línea, se recordó que toda persona puede integrarse al SISDEN sin discriminación por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica, lo que promueve la masificación del deporte a nivel nacional. Asimismo, **se destacó que el deporte es concebido no solo como competencia, sino también como un instrumento de cohesión social, salud pública y formación ciudadana.** La propuesta legislativa impulsa la creación de infraestructura deportiva adecuada, el desarrollo de procesos de formación y capacitación de deportistas y técnicos, el fomento de la investigación científica en materia deportiva, el fortalecimiento de las acciones de prevención de la violencia y el dopaje, y la consolidación de un sistema de justicia deportiva moderno y articulado.

La Mesa de Trabajo permitió recoger aportes sustantivos para ampliar los principios rectores, fortalecer la descentralización de la gestión deportiva, la creación de programas estratégicos como los Semilleros Deportivos y las Academias Municipales del Deporte, y la exigencia de que al menos el 70 % de las subvenciones públicas se destine directamente al bienestar del deportista. También se identificaron propuestas para modernizar el régimen sancionador, perfeccionar la justicia deportiva y reforzar los mecanismos de transparencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, en el desarrollo de esta segunda mesa, la Dirección de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación presentó aportes técnicos de especial relevancia. La Dirección destacó la importancia de consolidar un marco normativo que reconozca explícitamente al deporte, la actividad física, la recreación y la educación física como derechos fundamentales, lo que contribuye a un enfoque de desarrollo humano integral. En esta línea, remarcó la necesidad de fortalecer la articulación intergubernamental, a fin de que las políticas deportivas se implementen de manera coherente en instituciones educativas, gobiernos regionales y municipalidades, garantizando el acceso equitativo al deporte para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país.

Asimismo, la Dirección señaló la importancia de incorporar disposiciones que aseguren la presencia obligatoria de Oficinas del Deporte y Actividad Física en los gobiernos subnacionales, así como la creación, continuidad y sostenibilidad de programas estratégicos como las Academias Municipales del Deporte y los Semilleros Deportivos. Desde su experiencia técnica, indicó que dichos programas contribuyen a ampliar las oportunidades de práctica deportiva y a fortalecer la identificación temprana de talentos, especialmente en instituciones educativas públicas y en territorios con mayores brechas socioeconómicas.

Un aporte central de la Dirección estuvo vinculado con el fortalecimiento de la educación física dentro del sistema educativo nacional. En ese sentido, subrayó la necesidad de que la nueva ley incorpore lineamientos sobre formación docente, actualización pedagógica y optimización del uso de la infraestructura educativa para el desarrollo de actividades físicas y deportivas. También enfatizó la importancia de incorporar un enfoque preventivo, que vincule el deporte con la promoción de hábitos saludables, la convivencia escolar y la reducción de conductas de riesgo entre adolescentes.

Finalmente, la Dirección destacó la relevancia de mejorar los mecanismos de supervisión, transparencia y uso eficiente de los recursos destinados al deporte. Respaldo medidas como la obligación de destinar al menos el 70 % de las subvenciones al bienestar directo del deportista y la modernización del régimen sancionador, con el fin de garantizar integridad, buen gobierno y rendición de cuentas en las organizaciones deportivas. Todos estos aportes serán integrados en la siguiente versión del texto sustitutorio, con el objetivo de consolidar una ley moderna, inclusiva y plenamente alineada con los objetivos educativos y deportivos del Estado.

Por su parte, los aportes de la **Defensoría del Pueblo – Adjuntía de Educación** resaltaron que la propuesta de Ley General del Deporte constituye un avance significativo respecto del marco vigente, al reconocer expresamente el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física como derechos humanos vinculados al bienestar y al desarrollo integral. La institución valoró la incorporación de principios como la equidad, la inclusión, la democracia, la transparencia, la institucionalidad y el enfoque intercultural, esenciales para garantizar que el Sistema Deportivo Nacional funcione con respeto a los derechos fundamentales y cuente con mecanismos adecuados de control.

La Defensoría también destacó que el texto se precisará obligaciones claras para el Estado y consolidará la rectoría del Ministerio de Educación en la conducción de la política deportiva, lo que permitirá una implementación coherente con las políticas públicas nacionales. De igual forma, consideró un avance notable la obligación impuesta a gobiernos regionales y locales para crear oficinas especializadas en deporte y actividad física, debido a su importancia para reducir brechas territoriales y garantizar una oferta deportiva inclusiva.

Otro aspecto relevado consistió en la incorporación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control del uso de recursos públicos por parte de federaciones, ligas y clubes. La Defensoría consideró que reforzar estos mecanismos es indispensable para prevenir actos de corrupción, abuso de poder o discrecionalidad que históricamente han afectado el deporte peruano y limitado el acceso equitativo de la ciudadanía. También valoró positivamente la exigencia de destinar al menos el 70 % de las subvenciones al bienestar directo del deportista, por tratarse de una medida que asegura la finalidad social del gasto público deportivo.

Finalmente, la Adjuntía de Educación destacó la importancia de que la Ley incorpore medidas específicas de protección a grupos vulnerables, tales como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas indígenas y personas con discapacidad. En esa línea, consideró acertada la inclusión del enfoque de inclusión social y del principio del interés superior del niño en los Programas de Semilleros Deportivos, así como la obligación de garantizar infraestructura accesible y servicios deportivos adaptados. Asimismo, valoró que el texto incorpore garantías contra la violencia, el acoso, la discriminación y el dopaje, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Del mismo modo, observó como positiva la creación y el fortalecimiento de instancias como el Consejo Superior de Justicia Deportiva y la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, pues ambas contribuyen a asegurar un sistema de justicia deportiva respetuoso del debido proceso y orientado a la protección efectiva del deportista.

En conjunto, la Defensoría resaltó que la propuesta de Ley General del Deporte permite articular políticas, cerrar vacíos normativos y mejorar la protección de derechos en el ámbito deportivo, por lo que su aprobación representa un paso fundamental para la modernización del deporte peruano desde un enfoque plenamente centrado en los derechos humanos.

Los demás actores presentes, brindaron apreciaciones y comentarios puntuales respecto a la propuesta legislativa; entre ellos, destacó sobre seguridad deportiva, y el uso de infraestructura deportiva, y deportes paralímpicos.

IV. DISCUSIÓN Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante el proceso de análisis y discusión, se generaron propuestas orientadas a modernizar el sistema deportivo, ampliar derechos y reforzar los mecanismos de protección y fiscalización. Entre las principales propuestas destacan la ampliación de los principios rectores de la Ley, la incorporación del enfoque de derechos humanos y la consolidación de un marco normativo que promueva la masificación del deporte desde las instituciones educativas hasta los gobiernos regionales y locales.

También se planteó fortalecer los programas de desarrollo deportivo garantizando la continuidad de formación deportiva, con énfasis en la formación temprana de talentos, mejorar el régimen del deportista mediante seguros médicos, acompañamiento psicológico, licencias laborales y programas de doble carrera, así como incorporar un enfoque preventivo vinculado con la salud pública, la convivencia escolar y la reducción de conductas de riesgo.

En materia de gestión pública, se discutió la necesidad de modernizar el régimen sancionador deportivo, reforzar la justicia deportiva, promover la transparencia en las organizaciones deportivas y establecer obligaciones claras respecto al uso de recursos públicos. Asimismo, se resaltó la urgencia de impulsar infraestructura accesible, programas de deporte adaptado, estrategias contra el dopaje y medidas de protección contra la violencia y el acoso.

V. CONCLUSIONES

La Segunda Mesa Técnica de Trabajo permitió consolidar un espacio de diálogo multisectorial que aportó insumos esenciales para el fortalecimiento del texto sustitutorio de la Ley General del Deporte. Las intervenciones de las instituciones participantes coincidieron en resaltar la importancia de reconocer el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física como derechos humanos fundamentales, así como en la necesidad de fortalecer la gestión deportiva desde un enfoque de inclusión, transparencia y descentralización.

Asimismo, se solicitó que los aportes del IPD, del MINEDU y de la Defensoría del Pueblo sean remitidas de manera formal a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el mismo que fortalecerá y permitirá mejorar la arquitectura institucional del Sistema Deportivo Nacional, robustecer los programas estratégicos de semilleros y academias municipales, garantizar la protección del deportista y promover la articulación territorial. Finalmente, se acordó presentar una versión del texto sustitutorio que integre las recomendaciones brindadas, con el objetivo de presentar una ley del deporte moderna, integral y alineada con los desafíos actuales del deporte peruano.

ANEXOS



Comisión de Educación, Juventud y Deporte
PERIODO ANUAL DE SESIONES
2025-2026

MESA DE TRABAJO:

PROYECTOS DE LEY 7740/2023-CR, 9117/2024-CR, 8241/2023-CR, 4887/2022-CR, 4677/2022-CR, 9513/2024-CR, 6892/2023-CR, 9126/2024-CR, 6295/2023-CR Y 8059/2023-CR

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE





Comisión de Educación, Juventud y Deporte
PERIODO ANUAL DE SESIONES
2025-2026

Iniciativas legislativas

ZEBALLOS MADARIAGA, CARLOS JAVIER
7740/2023-CR
LEY GENERAL DEL DEPORTE

SOTO PALACIOS, WILSON
08241/2023-CR
LEY QUE MODIFICA A LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LOS VIAJES DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS

PAREDES FONSECA, KAROL IVETT
09513/2024-CR
LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL

SOTO REYES, ALEJANDRO
04677/2022-CR
LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE

SOTO REYES, ALEJANDRO
04887/2022-CR
LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE



Comisión de Educación, Juventud y Deporte
 PERIODO ANUAL DE SESIONES
2025-2026

Iniciativas legislativas

**MEDINA HERMOSILLA,
 ELIZABETH SARA**

09117/2024-CR

LEY DE PROMOCIÓN Y
 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
 FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN
 FÍSICA Y EL DEPORTE

**SOTO REYES,
 ALEJANDRO**

09126/2024-CR

LEY QUE PREVIENE Y
 SANCIONA EL DOPAJE EN EL
 DEPORTE

**MEDINA MINAYA,
 ESDRAS RICARDO**

06892/2023-CR

LEY QUE FORTALECE EL
 DEPORTE DEL FÚTBOL
 PERUANO

**LIZARZABURU
 LIZARZABURU, JUAN
 CARLOS MARTIN**

08059/2023-CR

LEY DE DERECHO DE
 FORMACIÓN DEPORTIVA
 FUTBOLÍSTICA

**AMURUZ DULANTO,
 YESSICA ROSSELLI**

06295/2023-CR

LEY QUE CREA EL COLEGIO DE
 PROFESIONALES EN ACTIVIDAD FÍSICA
 Y DEPORTE DEL PERÚ

**ZEBALLOS MADARIAGA,
 CARLOS JAVIER**

7740/2023-CR

**LEY GENERAL DEL
 DEPORTE**

LEY GENERAL DEL DEPORTE

- **122** artículos, **tres** disposiciones complementarias finales y **una** disposición complementaria derogatoria (Ley 28036)



FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE
25/11/2024	EN COMISIÓN	• Educación, Juventud y Deporte	ASISTENCIA Y VOTACIÓN - CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A COMISIÓN DE EDUCACIÓN (APROBADA)

- **Enfoque de derecho humano, inclusivo, descentralizado y transparente, priorizando el acceso universal, la protección del deportista**

- Reconoce el deporte como derecho humano e interés público.
- Principios: inclusión, equidad, transparencia, ética y lucha contra dopaje, violencia y corrupción.
- Fortalece el SISDEN con el IPD como ente rector.
- Regula federaciones, ligas y clubes con democracia interna y rendición de cuentas.
- Derechos de deportistas: becas, licencias, seguros, infraestructura, subvenciones (40% directas).
- Crea el Registro Nacional del Deportista.
- Impulsa infraestructura moderna y accesible, con alianzas público-privadas y CAR.
- Protocolos contra acoso, discriminación y corrupción.
- Establece justicia deportiva autónoma con sanciones claras.
- Refuerza el Plan Nacional del Deporte con metas de masificación y alto rendimiento.

**MEDINA HERMOSILLA,
ELIZABETH SARA**
09117/2024-CR
**LEY DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN
FÍSICA Y EL DEPORTE**

20/12/2024	OFICIO 1176 - COP PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1181 - AMPE PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1174 - MANDE PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1176 - MANDE PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1176 - MANDE PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1182 - EDUDES PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1175 - IPS PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1182 - ANGA PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 1181 - EDUDES DE ASESORADOS PL 9117 - CARSO
20/12/2024	OFICIO 000013-2024 MINA/RD, PL 9117
20/12/2024	OFICIO 0000475-2025 MINA, PL 9117 ANEXO
20/12/2024	OFICIO 0000475-2025 MINA, PL 9117
20/12/2024	OFICIO 0000475-2025 MINA, PL 9117 ANEXO1

LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE

- **87 artículos, 8 disposiciones complementarias, 4 disposiciones complementarias transitorias y 2 disposiciones complementarias derogatorias**
- **Enfocado en educación física, recreación y masificación,**
 - Reconoce el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física como derecho fundamental y de interés público.
 - Principios rectores: acceso universal, inclusión, equidad, ética, buen gobierno, transparencia, igualdad de oportunidades y no violencia.
 - Fortalece el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) con el IPD como ente rector.
 - Énfasis en educación física y recreación desde la escuela y universidades.
 - Beneficios para deportistas: Becas educativas, licencias laborales, seguros médicos. Premios y estímulos. 70% de subvenciones obligatorias directas a los deportistas.
 - Inclusión de personas con discapacidad con igualdad de regulación y accesibilidad garantizada.
 - Mayor rol de municipalidades y gobiernos regionales en promoción y financiamiento deportivo.
 - Reconocimiento de la justicia deportiva y órganos disciplinarios dentro del SISDEN.
 - Implementación del Plan Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte, articulado con educación y salud.
 - Visión integral: **abarca deporte recreativo, comunitario, escolar, universitario, de alto rendimiento y profesional.**

Coincidencias entre PL 7740 y PL 9117

Tema	Texto Sustitutorio PL 7740	PL 9117	Coincidencia
Principios rectores	Principios de inclusión, equidad, transparencia, ética, juego limpio y lucha contra la corrupción	Principios de acceso, inclusión, buen gobierno, ética y no violencia	Ambos promueven inclusión, ética, transparencia y juego limpio.
Reconocimiento del deporte como derecho	Reconoce el deporte como derecho ciudadano y obligación del Estado promoverlo	Define el deporte como derecho humano inherente a la dignidad de la persona	Coinciden en que el deporte es un derecho fundamental.
Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)	Regula y organiza el SISDEN, con el IPD como ente rector	El IPD ejerce la rectoría del SISDEN, bajo dirección del MINEDU	Ambos consolidan el SISDEN con el IPD como eje central.
Rol del Estado	Estado garantiza acceso, financiamiento, infraestructura y programas deportivos	Estado promueve masificación, conciencia social y garantiza educación física	Coinciden en un rol activo y promotor del Estado.
Derechos de deportistas	Becas, facilidades laborales, seguro, infraestructura y subvenciones	Becas, licencias laborales, seguros, acceso a infraestructura y premios	Coinciden en garantizar facilidades y beneficios a los deportistas.
Deberes de deportistas	Cumplir normas, rendir gastos, no dopaje ni manipulación	Respetar reglas, rendir cuentas, disciplina, antidopaje	Ambos establecen disciplina y responsabilidad ética.
Subvenciones y apoyo	Subvenciones a federaciones con obligación de destinar 40% directo a deportistas	Subvenciones a FDN, COP, ANPPERU y programas PAD, con mínimo 70% para deportistas	Coinciden en subvenciones obligatorias priorizando al deportista.
Inclusión de personas con discapacidad	Principio de inclusión y deporte paralímpico reconocido	Reconocimiento expreso a deportistas con discapacidad e igualdad de regulación	Coinciden en igualdad de trato y promoción del deporte inclusivo.
Prevención y sanción	Establece sanciones y justicia deportiva autónoma	Regula régimen disciplinario, sanciones y justicia deportiva	Ambos refuerzan la justicia deportiva y sanciones contra violencia y dopaje.

Cuadro Comparativo – Ley 28036 - PL 7740 - PL 9117

Aspecto	Ley 28036 (vigente)	Texto Sustitutorio PL 7740	PL 9117
Naturaleza del deporte	Promueve y desarrolla el deporte, sin reconocerlo como derecho fundamental.	Reconoce al deporte y la educación física como derecho humano inherente a la dignidad de la persona.	Establece que el deporte, la actividad física, la recreación y la educación física son derecho fundamental y de interés público .
Principios	Universalidad, masificación, jerarquización, descentralización.	Inclusión, equidad de género, transparencia, ética, accesibilidad, lucha contra dopaje, violencia y corrupción.	Acceso universal, inclusión, ética, buen gobierno, igualdad de oportunidades y no violencia.
Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)	IPD como ente rector, estructura básica con Consejos Regionales.	IPD fortalecido, con articulación con gobiernos regionales/locales, COP, ANPPERU, universidades y federaciones.	IPD rector del SISDEN, con énfasis en articulación territorial y educativa; mayor rol de las municipalidades.
Rol del IPD	Funciones de promoción, planificación y ejecución deportiva.	Funciones de rectoría, fiscalización y sanción; crea Tribunal Sancionador autónomo.	Ente rector, planificador y fiscalizador, con rol articulador en programas de masificación.
Beneficios a deportistas	Becas, premios, estímulos y seguros en forma general.	Amplía beneficios: becas, licencias laborales, seguros integrales, 40% de subvenciones directas , acceso a infraestructura, salud y programas sociales.	Becas, facilidades de estudio, licencias laborales, seguros y premios; establece que las subvenciones a federaciones deben destinar 70% directo a los deportistas .
Deberes de deportistas	Respeto a normas y disciplina; mención a antidopaje.	Cumplimiento de normas, rendición de gastos, ética y juego limpio, prohibición de dopaje, manipulación o violencia.	Cumplir reglas, rendición de cuentas, respeto a la disciplina y al antidopaje.
Inclusión y equidad	Reconoce deporte adaptado y participación de personas con discapacidad.	Principio de inclusión plena y equidad de género; impulsa deporte paralímpico y accesibilidad universal.	Misma regulación para personas con discapacidad y deportistas convencionales; acceso universal garantizado.

Cuadro Comparativo – Ley 28036 - PL 7740 - PL 9117

Aspecto	Ley 28036 (vigente)	Texto Sustitutorio PL 7740	PL 9117
Transparencia y gobernanza	Regulación básica de federaciones, ligas y clubes.	Democracia interna obligatoria, rendición de cuentas, requisitos éticos y certificación externa de federaciones.	Buen gobierno en organizaciones deportivas; obliga a federaciones a publicar informes de gestión y rendición de cuentas.
Infraestructura deportiva	Reserva y cesión de terrenos, CAR y escuelas deportivas.	Alianzas público-privadas, accesibilidad universal, descentralización, creación de CAR.	Estado y gobiernos locales obligados a destinar recursos para infraestructura deportiva en todo el país.
Prevención y protección	Comisión Nacional Antidopaje; mención al dopaje.	Protocolos contra acoso, discriminación, violencia, dopaje y corrupción.	Refuerza controles antidopaje, protección contra violencia, hostigamiento y corrupción en el deporte.
Justicia deportiva	Consejo Superior de Justicia Deportiva con facultades limitadas.	Sistema de justicia deportiva autónomo con sanciones claras (suspensión a inhabilitación definitiva).	Justicia deportiva integrada al SISDEN con órganos de apelación y sanción.
Planificación nacional	Plan Nacional del Deporte con lineamientos generales.	Plan Nacional del Deporte fortalecido, con metas claras de masificación y alto rendimiento.	Plan Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte obligatorio, vinculado a políticas educativas y de salud.
Visión general	Ley de promoción y organización del deporte.	Marco moderno, inclusivo, descentralizado y transparente, alineado a estándares internacionales.	Ley con énfasis en masificación, educación física y recreación, además de la alta competencia.

✓ Conclusión:

- El PL 7740 prioriza la **modernización institucional, la transparencia, los derechos de los deportistas y la inclusión plena**.
- El PL 9117 pone **mayor énfasis en la actividad física, la recreación y la educación física**, además de la equidad en subvenciones y un fuerte rol del Estado y municipalidades en masificación.
- Ambos proyectos coinciden en **reconocer el deporte como derecho fundamental**, fortalecer al IPD y asegurar beneficios concretos a los deportistas.

SOTO PALACIOS,
WILSON
08241/2023-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE PARA OTORGAR SUBVENCIÓN A LOS VIAJES DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS



Finalidad de otorgar subvención económica a los deportistas calificados que viajan al exterior en representación del país.

✦ Modificación de la Ley N.º 28036 – Subvención a viajes de deportistas

🎯 Objeto de la Ley

- Modificar el artículo 70 de la Ley 28036.
- Otorgar subvención económica a deportistas calificados que viajan al exterior representando al Perú.

✦ Subvención para viajes

- Cubre: pasajes aéreos/terrestres, hospedaje, alimentación y movilidad local.
- Financiado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- No demanda recursos adicionales del Tesoro Público.

✦ Premios y distinciones

- Deportistas calificados y de alto nivel, **en actividad o retiro**, tienen derecho a: Orden de Laureles Deportivos.
- Premios, estímulos y distinciones según méritos.

🏛️ Reglamentación

- El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento en un plazo máximo de 30 días desde su publicación en El Peruano.

PAREDES FONSECA,
KAROL IVETT
09513/2024-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, RESPECTO AL RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL



Reconocer el esfuerzo y los logros de los deportistas peruanos de alto nivel que obtuvieron resultados competitivos en los Juegos Olímpicos

✦ Objeto de la Ley

- Reconocer el esfuerzo y logros de deportistas peruanos de alto nivel (Juegos Olímpicos).

Promover el desarrollo del deporte nacional y transmisión de conocimientos.

✦ Artículo 63 – Deportista calificado de alto nivel

- Se reconoce a quienes representen al Perú en eventos internacionales oficiales.
- Deben obtener resultados destacados: medallas (oro, plata, bronce) o ser finalistas olímpicos.
- Reconocimiento coordinado por IPD, COP y ANPPERU.

✦ Nuevos beneficios

- Concesión en uso de terrenos estatales a deportistas con logros olímpicos.
- Fines: crear centros de entrenamiento, escuelas deportivas e infraestructura especializada.
- Vigencia: 30 años, renovables si se cumplen los fines.

✦ Disposición final

- El Ejecutivo debe adecuar las normas en un plazo de 90 días.

SOTO REYES,
ALEJANDRO
04677/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036, LEY
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL
DEPORTE



*Designación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD)

Objeto de la Ley

- Modificar el artículo 12 de la Ley 28036.

Finalidad

- Garantizar la imparcialidad.
- Evitar conflictos de interés en el cargo de Presidente del IPD.

Nuevo requisito (art. 12.6)

- El Presidente del IPD no debe ejercer cargo directivo en federaciones deportivas ni ser miembro del Comité Olímpico Peruano.

Disposición final

- El Poder Ejecutivo modificará el reglamento en un plazo de 90 días.

SOTO REYES,
ALEJANDRO
04887/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28036,
LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL DEPORTE



Otorgamiento de becas e ingreso a los Centros de Educación Superior.

Objeto de la Ley

- Modificar la Ley 28036 para **ampliar beneficios a los deportistas.**

Finalidad

- Garantizar beneficios a **deportistas con discapacidad.**

Modificación del artículo 69 – Becas e ingreso a educación superior
El IPD gestionará:

- Ingreso a centros de educación superior (públicos y privados).
- Becas totales o parciales para deportistas calificados de alto nivel y niños con discapacidad.

**SOTO REYES,
ALEJANDRO**
09126/2024-CR
**LEY QUE PREVIENE Y
SANCIONA EL DOPAJE EN EL
DEPORTE**



Se establecen sanciones a los deportistas que consuman sustancias prohibidas, tanto a nivel nacional como internacional, considerando las reglas de los organismos deportivos internacionales.

★ **Objeto y finalidad**

- Establecer medidas de prevención y sanción contra el dopaje.
- Promover el deporte sano y evitar uso de sustancias prohibidas.

iii **Ámbito y Comisión Antidopaje**

- Aplica a todos los deportistas regulados por la Ley 28036.
- Conformación de la Comisión Nacional Antidopaje, adscrita al IPD.
- Integra representantes del IPD, MINEDU, MINSA, COP, colegios profesionales y federaciones.

🏆 **Funciones principales**

- Elaborar un programa nacional antidopaje.
- Mantener la lista de sustancias prohibidas y excepciones médicas.
- Controlar el dopaje en competencias nacionales e internacionales.
- Establecer sanciones a deportistas infractores.
- Brindar asesoría y orientación especializada.

🔍 **Controles de dopaje**

- Pueden realizarse durante y fuera de competencia.
- Los deportistas convocados están obligados a someterse.

📋 **Disposiciones complementarias**

- Se deroga el Subcapítulo Tercero del Capítulo Cuarto de la Ley 28036.
- Ejecutivo debe adecuar normas en 30 días hábiles.

**MEDINA MINAYA,
ESDRAS RICARDO**
06892/2023-CR
**LEY QUE FORTALECE EL
DEPORTE DEL FÚTBOL
PERUANO**



★ **Objeto de la Ley**

- Promover y consolidar el desarrollo integral del fútbol peruano.
- Fomentar crecimiento, sostenibilidad y excelencia.

🎯 **Finalidad**

- Crear un marco jurídico que garantice:
- Desarrollo sostenible.
- Mejora continua.
- Equidad en la práctica.
- Promoción de valores positivos.

iii **Declaración y creación de la CFP**

- Se declara el fútbol nacional en emergencia.
- Se crea la Comisión del Fútbol Peruano (CFP) como máxima autoridad.
- Integrada por 7 miembros (PCM, MINEDU, IPD, FPF y ADFP).

🏆 **Facultades de la CFP**

- Supervisar y fiscalizar el sector futbolístico.
- Imponer sanciones y resolver conflictos.
- Garantizar transparencia, equidad y justicia en el fútbol.

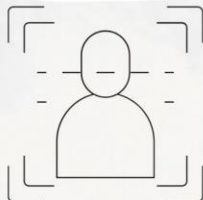
📋 **Disposiciones finales**

- La ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.
- Aplicación preferente sobre otras normas en caso de conflicto.

LIZARZABURU
LIZARZABURU, JUAN
CARLOS MARTIN

08059/2023-CR

**LEY DE DERECHO DE
FORMACIÓN DEPORTIVA
FUTBOLÍSTICA**



Reconocimiento del derecho de formación deportiva

Promover el reconocimiento del derecho de formación deportiva, a los clubes afiliados a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (FPF), y/o Asociación Deportiva de Fútbol Profesional —Primera (ADFP) y Segunda División (ADFP-SD) y/o Ligas Departamentales, Provinciales y Distritales, así como también a los centros, escuelas y corporaciones acreditadas; dedicadas a la formación, práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación deportiva en la disciplina futbolística profesional.

★ **Objeto de la Ley**

- Reconocer el derecho de formación deportiva a clubes, ligas y centros acreditados.
- Fomentar la formación, práctica, desarrollo y representación deportiva en el fútbol profesional.

@ **Formación deportiva**

- Instrucción, entrenamiento y perfeccionamiento del deportista.
- Periodo: de 12 a 23 años.

💰 **Compensación y derechos**

- Los clubes formadores reciben compensación monetaria al producirse transferencias o nuevos contratos.
- Derecho de formación es irrenunciable.
- Plazo para exigirlo: 3 años desde la incorporación del jugador.

📊 **Porcentajes aplicables**

- Transferencias o cesiones: 5 % del valor bruto.
- Formación en varios clubes: proporcional (1/10 por año de permanencia, hasta 11 años).

📋 **Disposiciones finales**

- Reglamento en un plazo de 90 días.
- Vigencia desde el día siguiente de su publicación.

AMURUZ DULANTO,
YESSICA ROSSELLI

06295/2023-CR

**LEY QUE CREA EL COLEGIO DE
PROFESIONALES EN ACTIVIDAD FÍSICA
Y DEPORTE DEL PERÚ**



Objeto

- Regular el trabajo de los profesionales en Ciencias del Deporte, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Tecnología en Ciencias del Deporte y Cultura Física.
- **Se crea el Colegio de Profesionales en Actividad Física y Deporte del Perú, como entidad autónoma de derecho público, con sede en Lima.**

Alcance

- Aplicación gradual a todos los profesionales universitarios vinculados al deporte y la actividad física.

Características del profesional

- Especialistas que diseñan, prescriben y ejecutan planes de entrenamiento.
- Promueven la actividad física, recreación, salud y deporte adaptado.
- Pueden desempeñarse también como gestores o directores deportivos.

Titulación y Colegiación

- El título profesional lo otorgan universidades licenciadas del Perú.
- La colegiación y habilitación son requisitos indispensables para ejercer la profesión.

Requisitos para colegiarse

- Contar con título profesional válido o revalidado.
- En caso de títulos extranjeros, cumplir procesos de reconocimiento o revalidación.

Fines del Colegio

- Velar por ética y deontología profesional.
- Contribuir al desarrollo de la ciencia del deporte.
- Representar a los profesionales en organismos oficiales.
- Promover capacitación, bienestar y participación solidaria de sus miembros.

Estructura

- Consejo Nacional y Consejos Regionales (órganos de gobierno).
- Consejo Directivo Nacional y Regionales (órganos administrativos).

Ingresos

- Cuotas de miembros, donaciones, rentas y actividades propias. Obligatoriedad. Profesionales contratados por el Estado deben estar colegiados. Incluye participación en FFAA y PNP.

Sanciones

- Amonestaciones, suspensiones o expulsiones por faltas éticas. Suspensión automática en caso de condena judicial.

Disposiciones transitorias

- Inscripción inicial de miembros en 90 días.
- Elección de primera Junta Directiva en 20 días posteriores.
- Elaboración del estatuto en 90 días.

ANEXO FOTOGRAFÍAS:



ANEXO NOTA DE PRENSA:

NOTA DE PRENSA

Esta mañana, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, presidida por el congresista **Segundo Montalvo**, realizó la segunda mesa de trabajo denominada “Ley General del Deporte”.

Durante la sesión se presentaron las siguientes iniciativas legislativas:

- 7740/2023-CR – Carlos Javier Zeballos Madariaga
- 08241/2023-CR – Wilson Soto Palacios
- 04887/2022-CR, 04677/2022-CR, 09126/2024-CR – Alejandro Soto Reyes
- 09513/2024-CR – Karol Ivett Paredes Fonseca
- 09117/2024-CR – Elizabeth Sara Medina Hermosilla
- 06892/2023-CR – Esdras Ricardo Medina Minaya
- 08059/2023-CR – Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu
- 06295/2023-CR – Yessica Rosselli Amuruz Dulanto

En esta segunda mesa participaron representantes de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, así como los asesores de los congresistas que impulsan dichas iniciativas.

Estos actores clave aportaron valiosos puntos de vista para garantizar que las propuestas legislativas sean viables, sostenibles y contribuyan al fortalecimiento del deporte nacional.

“Fortaleciendo la educación, impulsando a la juventud, promoviendo el deporte.”